

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL-PERTENENCIA No. 2022-00307**

Demandante: **CESAR AUGUSTO CRUZ CEPEDA**

Demandado: **COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA EL SUR ORIENTE DE BOGOTA LTDA Y otros**

Se RECHAZA DE PLANO la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$150.000.000) para el momento en que se radicó la demanda (art. 25 del C.G.P.)

Revisado el libelo y del certificado Catastral que se encuentra adosado se observa que el avalúo del inmueble para la fecha de presentación de la demanda (año 2022) está en la suma de \$76.378.000 por ende, la cuantía del proceso no excede de los 150 smlmv conforme el numeral 3º del art. 26.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se ordena la remisión de la demanda y sus anexos al funcionario judicial competente, JUEZ CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial -Reparto- OFÍCIESE

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979422c1564c4cd5beffb437b1059782c464d7641e30f115bc64fc7aca377bd0**

Documento generado en 28/07/2022 09:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>